



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL", COMUNA DE RENAICO.

RESOLUCION EXENTA N° 1214

TEMUCO, 29 OCT. 2024

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024.
6. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 16.01.2024, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales.
7. La Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de fecha 19.12.2023 y sus modificaciones posteriores, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital.
8. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
9. El Oficio ORD N°2895, de fecha 29 de julio de 2024, del SERVIU Región de La Araucanía, mediante el cual se rectifica y complementa identificación de iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía.
10. El Oficio ORD N°2987, de fecha 05 de agosto de 2024, del SERVIU Región de La Araucanía, donde se modifica los montos de la solicitud de iniciativas prioritarias para la Región de La Araucanía en el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía, informadas en Oficio N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 debido a la actualización de precios según tabla de precios referenciales del D.S N°27.

11. El Oficio ORD N°0233, de fecha 26 de septiembre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de La Araucanía.
12. Ficha de Inversión Aprobada de fecha 13 de septiembre de 2024, con todo el detalle de costos, [REDACTED]
13. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
14. El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO

- a) Que, atendido el común interés de la SEREMI MINVU, SERVIU y la I. Municipalidad de Renaico, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, para financiar la implementación de obras de mejoramiento transitorias del campamento Tijeral, de la comuna de Renaico, con el fin mejorar el estándar de habitabilidad a través de obras básicas de carácter transitorio.
- b) El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios "Instalación Estanques de Agua Potable y Luminarias Campamento Tijeral", de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Renaico, que debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios "Instalación Estanques de Agua Potable y Luminarias Campamento Tijeral", de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Renaico, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL"

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Temuco, a 04 del mes de octubre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaría/o Regional Ministerial, don **PATRICIO ESCOBAR SALAZAR**, chileno, de estado civil [REDACTED] Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Temuco, Región de La Araucanía; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, representada según se acreditará por su Director, don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, chileno, profesión Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Renaico, Rol Único Tributario N° 69.180.400-3, representada por su Alcalde (S), don **AXEL CONTRERAS YAÑEZ**, de estado civil [REDACTED] profesión u oficio Abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Renaico, Región de La Araucanía, en adelante "ENTIDAD RECEPTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el aumento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.



Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre este Ministerio, sea de manera directa o por intermedio de sus respectivas SEREMIS, y las distintas entidades receptoras, entre las cuales se encuentran, por cierto, las Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD o ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Renaico, Región de La Araucanía, el campamento "TOMA TUJERAL", el que contempla un número total de 18 hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s) son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
01	920901	TOMA TUJERAL	RENAICO	18	RELOCALIZACIÓN	\$31.538.955

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

Como parte de la estrategia definida de atención al Campamento "TOMA TUJERAL", la que corresponde a Relocalización, y las gestiones del Equipo Regional para la búsqueda de terreno en la comuna donde se pueda diseñar y ejecutar un Proyecto Habitacional que otorgue solución



definitiva a las 18 familias, es que se considera necesario mejorar las condiciones de habitabilidad inmediatas a través de la ejecución de obras transitorias que otorguen una mejor calidad de vida a la espera de la materialización de la solución definitiva.

TERCERO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto "INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIERAL" en el marco de la línea de atención de Habitabilidad Primaria del Programa Asentamientos Precarios, consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
"INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIERAL"	1 MEJORAS HABITABILIDAD PRIMARIA
	1.1 LEYRERO DE OBRAS
	1.2 SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INDIVIDUAL
	1.2.1 KIT ESTANQUE DE AGUA POTABLE INDIVIDUAL, PROMEDIO 1300 LITROS
	1.2.2 ESTRUCTURA METALICA ALTURA VARIABLE PARA SOPORTE DE ESTANQUE
	1.2.3 REDES DE DISTRIBUCION DE PVC HIDRAULICO DIAMETRO 25 MM (INCLUYE EXCAVACION, PVC Y FITTINGS)
	1.2.4 LLAVE DE JARDIN
	1.3 LUMINARIA LED 150W CON POSTE 6M CON PANEL FOTOVOLTAICO
	1.3.1 LUMINARIA LED 150 W
	1.3.2 POSTE GALVANIZADO
	1.3.3 PANEL FOTOVOLTAICO
	1.3.4 HORMIGÓN G17
	1.3.5 PICOTA CON MANGO
	1.3.6 PALA PUNTA HUEVO MANGO METAL
	1.3.7 CARRETILLA CONCRETERA SOL CON RUEDA
1.3.8 Sonda vibradora 40mm + vibrador	
1.3.9 PERDIDAS	
1.3.10 ELECTRICISTA	
1.3.11 CARPINTERO	
1.3.12 JORNALERO	
1.3.13 CONCRETERO	
1.3.14 LEYES SOCIALES (O.C.)	

Son parte integrante del presente convenio:

- Oficio ORD N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 del Serviu Región de La Araucanía mediante el cual se rectifica y complementa identificación de iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía.
- Oficio ORD N°2987 de fecha 05 de agosto de 2024 del Serviu Región de La Araucanía donde se modifica los montos de la solicitud de iniciativas prioritarias para la Región de La Araucanía en el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía, informadas en



- Oficio N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 debido a la actualización de precios según tabla de precios referenciales del D.S N°27
- Oficio ORD N°0233 de fecha 26 de septiembre de 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de La Araucanía.
 - Acta de Reunión de Inversiones DAP 2024 de fecha 04 de abril de 2024 con el objetivo de Coordinar, dar lineamientos y analizar las inversiones del año 2024.
 - Ficha de Inversión Aprobada de fecha 13 de septiembre de 2024 con todo el detalle de costos, [REDACTED] firmada por Sectorialista DAP y Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación. El citado Plan de Trabajo será incorporado en anexo del presente Convenio una vez sea adjudicado al contratista correspondiente, el cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

El campamento Tijera, folio número 920901, pertenece al Catastro Nacional de Campamentos desde 2022, se encuentra en el sector norte de la localidad de Tijera, en la comuna de Renaico. Al sur, limita con una zona residencial compuesta principalmente por viviendas sociales y equipamientos como colegios y centros de salud. Las calles de referencia para su ubicación son Caupolicán y Angol. Este campamento se formó a inicios de 2020, y según los registros catastrales de 2022, está conformado por 8 familias, sin embargo, esta en proceso de incorporación 10 familias, lo que generaría una población a atender de 18 familias en total.

Hasta la fecha, en el asentamiento se ha ejecutado un Plan de Acción Social y Comunitario a cargo de Fundación ENRED, así como una intervención de Habitabilidad Primaria a cargo de la Fundación Urbanismo Social. Ambas iniciativas quedaron inconclusas, **siendo necesario dar continuidad y término a la habitabilidad primaria.**

En la intervención en Habitabilidad Primaria realizada, sólo se abordó aspectos no estructurales, como la entrega de kits de emergencia, entregando a las familias extintores, mantas térmicas, entre otros. Además de lo anterior, se entregaron contenedores de basura comunitarios e individuales. También se llevaron a cabo talleres comunitarios y reuniones con otras entidades públicas para abordar temas contingentes, como la gestión de riesgo de desastres, cuestiones de género, y problemas de delincuencia e inseguridad en torno al campamento.

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario continuar con la habitabilidad primaria y ejecutar las partidas que quedaron pendientes en el campamento que son necesarias para las familias.



QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

A través de Ficha de Inversión FOLIO N° ARA-13-24, SERVIU de la Región de La Araucanía, estableció una estrategia de intervención, un plan de trabajo asociado a la misma y los montos de las inversiones destinadas a cumplir con dicha estrategia. Posteriormente, de acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, mediante Oficio Ordinario N° 2987 de fecha 05 de agosto de 2024, del SERVIU Región de La Araucanía, solicitó al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el Campamento "Toma Tijeral" de la comuna de Renaico, por un monto de \$ 31.538.955.- (treinta y un millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido.

En función de ello, a través de Oficio ORD. N° 0233 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios al SEREMI MINVU de la Región de La Araucanía y al Director SERVIU Región de La Araucanía, se aprobó la inversión para el proyecto o iniciativa "INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL" del Campamento "Toma Tijeral" de la comuna de Renaico, por un monto de \$ 31.538.955.- (treinta y un millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Son parte integrante del presente convenio:

- Oficio ORD N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 del Serviu Región de La Araucanía mediante el cual se rectifica y complementa identificación de iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía.
- Oficio ORD N°2987 de fecha 05 de agosto de 2024 del Serviu Región de La Araucanía donde se modifica los montos de la solicitud de iniciativas prioritarias para la Región de La Araucanía en



el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía, informadas en Oficio N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 debido a la actualización de precios según tabla de precios referenciales del D.S N°27

- Oficio ORD N°0233 de fecha 26 de septiembre de 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de La Araucanía.
- Acta de Reunión de Inversiones DAP 2024 de fecha 04 de abril de 2024 con el objetivo de Coordinar, dar lineamientos y analizar las inversiones del año 2024.
- Ficha de Inversión Aprobada de fecha 13 de septiembre de 2024 con todo el detalle de costos, [REDACTED] Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios.
- Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en las Subsecretarías de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMIS); SERVIU y PMS
- Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015.

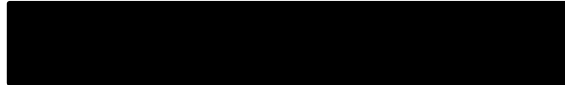
La transferencia de los recursos a la MUNICIPALIDAD, ascendente a la suma de \$ 31.538.955.- (treinta y un millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido, se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, en una sola cuota y una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la MUNICIPALIDAD, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región de La Araucanía y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

La transferencia de recursos será realizada por parte de la SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SEREMI V. y U. de la Región de La Araucanía a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD, cuyos datos son los siguientes:





De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos a la ENTIDAD RECEPTORA, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones Generales previas a la suscripción del presente Convenio

1. Dar estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos para su intervención en este tipo de iniciativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como en la Ley de Presupuestos vigente al año de suscripción del Convenio. En este sentido, asume la responsabilidad de contar con la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la obtención de los productos asociados al proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio, en los términos expuestos en el plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.

B. Obligaciones particulares asociadas al Contrato de Prestación de Servicios o de Ejecución de Obras que suscriba con un proveedor técnico para el cumplimiento de la iniciativa encomendada

4. Para el caso que los productos a obtener supongan la necesidad de contratar los servicios de un proveedor técnico o consultor, se obliga a contratar el mismo en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.) de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa. La inobservancia



al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.

5. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región La Araucanía:
 - a. Propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio;
 - b. En el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
 - c. Las bases de licitación para su aprobación previa publicación.
6. Asimismo, le corresponderá velar por el cumplimiento de la programación de los referidos proyectos o iniciativas en los plazos establecidos en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.
7. Respecto de este eventual contrato de prestación de servicios, le corresponderá, asimismo, actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
8. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.

C. Obligaciones Generales durante la vigencia del presente Convenio

9. Tendrá la obligación de rendir mensualmente la ejecución de los fondos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, bajo el procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos.



La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

10. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
11. Asimismo, le corresponderá designar una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato que suscribiere con un proveedor técnico referido en el literal precedente.
12. En cuanto a la vigencia del presente Convenio, tendrá la obligación de solicitar y gestionar ante la SEREMI la prórroga o ampliación del plazo de vigencia del mismo con a lo menos 60 días hábiles de anticipación. Esta solicitud deberá ser debidamente fundada. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

D. Obligaciones Generales posteriores a la vigencia del presente Convenio

13. Expirada la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la restitución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de término de la vigencia del citado convenio, sin que sea necesario que la SEREMI requiera su devolución.
14. Dentro del plazo de 30 días corridos, referidos precedentemente, la ENTIDAD RECEPTORA deberá hacer entrega, además, de su informe final a SEREMI y SERVIU para dar inicio al procedimiento de liquidación del Convenio de la referencia.
15. Una vez aprobada la liquidación realizada, corresponderá a la ENTIDAD RECEPTORA restituir los fondos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas o no aprobadas por parte de la SEREMI, en los términos establecidos en las antecitadas resoluciones N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y N° 2114 (V. y U.) de 2023.
16. Con todo, la ENTIDAD RECEPTORA tendrá la obligación de restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.



Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, marco normativo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio. Esta eventual asistencia técnica externa estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y no podrá realizar otras funciones propias del Servicio, distintas a aquellas por las cuales fuere contratada. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD



RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
- d) Cualquiera que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad

Constatada por La SEREMI la ocurrencia de alguna de estas causales, dispondrá por resolución fundada el término anticipado unilateral del presente Convenio, instruyendo la restitución de aquellos recursos que no se hubieren alcanzado a ejecutar, de conformidad con el Plan de Trabajo indicado precedentemente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

En este mismo acto, la SEREMI, junto con disponer el término anticipado y unilateral del Convenio e instruir la restitución de los fondos transferidos no ejecutados, dispondrá la liquidación del Convenio en comento, otorgando al efecto un plazo de 30 días corridos a la ENTIDAD RECEPTORA para hacer entrega de su informe final.

Transcurrido este plazo de 30 días, la SEREMI requerirá a SERVIU un informe técnico – administrativo sobre los productos asociados al presente Convenio, en los términos y plazos expuestos en el artículo 24 de la Ley N° 19.880.

Con el mérito de estos insumos, la SEREMI practicará la Liquidación del Convenio en un plazo no superior a los 60 días corridos desde la fecha de la resolución que hubiere dispuesto el término anticipado y unilateral del Convenio, la cual deberá ser aprobada por Resolución y puesta en conocimiento de la ENTIDAD RECEPTORA, la cual tendrá un plazo de 5 días hábiles para impugnarla. En este acto, la SEREMI deberá instruir la restitución de aquellos fondos transferidos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas (por no constar la ejecución de los mismos) o no aprobadas (por no cumplir con alguno de los atributos a los que deben responder las respectivas



rendiciones conforme al marco normativo indicado precedentemente), dentro de un plazo de 30 días. La interposición de recursos en contra de la liquidación no suspenderá estos plazos, salvo decisión expresa.

Resueltos los recursos o transcurrido el plazo referido sin la interposición de los mismos, la SEREMI dispondrá por resolución fundada el cierre administrativo del Convenio, dando cuenta del cumplimiento de este procedimiento.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

En caso de ser requerido, la SEREMI solicitará al Departamento de Asentamientos Precarios que autorice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.



2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.



DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios Región de La Araucanía o quien ésta designe mediante Orden de Servicio o quien lo subrogue; por parte de la ENTIDAD RECEPTORA el Jefe SECPLAC o quien lo reemplace o subrogue; y por parte de la SEREMI, la contraparte financiera será el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o quien éste designe o lo subrogue. La modificación de la contraparte designada por la ENTIDAD RECEPTORA deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de doce meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de los suscriptores y uno para registro del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP – DPH MINVU).

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.



La personería de don **PATRICIO ESCOBAR SALAZAR**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 20, (V. y U.) de fecha 01 de agosto de 2024, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio; la personería de don **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto Exento RA 272/72/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don **AXEL CONTRERAS YAÑEZ**, en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto N°1680 del 25 de junio de 2024.



AXEL CONTRERAS YAÑEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RENAICO



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Vº 8º
D. JURÍFICO



2. **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Renaico la cantidad de **\$31.538.955.-** (treinta y un millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos), una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
3. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2024.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



SCR/MPP/CGS
DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Renaico
- SERVIU, Programa Asentamientos Precarios.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

“INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL”

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA,

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Temuco, a 04 del mes de octubre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria/o Regional Ministerial, don **PATRICIO ESCOBAR SALAZAR**, chileno, [REDACTED] Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Temuco, Región de La Araucanía; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, representada según se acreditará por su Director, don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, chileno, profesión Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Renaico, Rol Único Tributario N° 69.180.400-3, representada por su Alcalde (S), don **AXEL CONTRERAS YAÑEZ**, [REDACTED] profesión u oficio Abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Renaico, Región de La Araucanía, en adelante “ENTIDAD RECEPTORA”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el aumento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.



Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre este Ministerio, sea de manera directa o por intermedio de sus respectivas SEREMIS, y las distintas entidades receptoras, entre las cuales se encuentran, por cierto, las Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD o ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Renaico, Región de La Araucanía, el campamento "TOMA TIJERAL", el que contempla un número total de 18 hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s) son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
01	920901	TOMA TIJERAL	RENAICO	18	RELOCALIZACIÓN	\$31.538.955

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

Como parte de la estrategia definida de atención al Campamento "TOMA TIJERAL", la que corresponde a Relocalización, y las gestiones del Equipo Regional para la búsqueda de terreno en la comuna donde se pueda diseñar y ejecutar un Proyecto Habitacional que otorgue solución



definitiva a las 18 familias, es que se considera necesario mejorar las condiciones de habitabilidad inmediatas a través de la ejecución de obras transitorias que otorguen una mejor calidad de vida a la espera de la materialización de la solución definitiva.

TERCERO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto "INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL" en el marco de la línea de atención de Habitabilidad Primaria del Programa Asentamientos Precarios, consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)	
"INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL"	1	MEJORAS HABITABILIDAD PRIMARIA
	1.1	LETRERO DE OBRAS
	1.2	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INDIVIDUAL
	1.2.1	KIT ESTANQUE DE AGUA POTABLE INDIVIDUAL, PROMEDIO 1300 LITROS
	1.2.2	ESTRUCTURA METALICA ALTURA VARIABLE PARA SOPORTE DE ESTANQUE
	1.2.3	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE PVC HIDRÁULICO DIÁMETRO 25 MM (INCLUYE EXCAVACIÓN, PVC Y FITTING)
	1.2.4	LLAVE DE JARDIN
	1.3	LUMINARIA LED 150W CON POSTE 6M CON PANEL FOTOVOLTAICO
	1.3.1	LUMINARIA LED 150 W
	1.3.2	POSTE GALVANIZADO
	1.3.3	PANEL FOTOVOLTAICO
	1.3.4	HORMIGÓN G17
	1.3.5	PICOTA CON MANGO
	1.3.6	PALA PUNTA HUEVO MANGO METAL
	1.3.7	CARRETILLA CONCRETERA 90L CON RUEDA
1.3.8	Sonda vibradora 40mm + vibrador	
1.3.9	PERDIDAS	
1.3.10	ELECTRICISTA	
1.3.11	CARPINTERO	
1.3.12	JORNALERO	
1.3.13	CONCRETERO	
1.3.14	LEYES SOCIALES (O.C.)	

Son parte integrante del presente convenio:

- Oficio ORD N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 del SERVIU Región de La Araucanía mediante el cual se rectifica y complementa identificación de iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía.
- Oficio ORD N°2987 de fecha 05 de agosto de 2024 del SERVIU Región de La Araucanía donde se modifica los montos de la solicitud de iniciativas prioritarias para la Región de La Araucanía en el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía, informadas en



Oficio N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 debido a la actualización de precios según tabla de precios referenciales del D.S N°27

- Oficio ORD N°0233 de fecha 26 de septiembre de 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de La Araucanía.
- Acta de Reunión de Inversiones DAP 2024 de fecha 04 de abril de 2024 con el objetivo de Coordinar, dar lineamientos y analizar las inversiones del año 2024.
- Ficha de Inversión Aprobada de fecha 13 de septiembre de 2024 con todo el detalle de costos, [REDACTED] firmada por Sectorialista DAP y Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación. El citado Plan de Trabajo será incorporado en anexo del presente Convenio una vez sea adjudicado al contratista correspondiente, el cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

El campamento Tijeral, folio número 920901, pertenece al Catastro Nacional de Campamentos desde 2022, se encuentra en el sector norte de la localidad de Tijeral, en la comuna de Renaico. Al sur, limita con una zona residencial compuesta principalmente por viviendas sociales y equipamientos como colegios y centros de salud. Las calles de referencia para su ubicación son Caupolicán y Angol. Este campamento se formó a inicios de 2020, y según los registros catastrales de 2022, está conformado por 8 familias, sin embargo, esta en proceso de incorporación 10 familias, lo que generaría una población a atender de 18 familias en total.

Hasta la fecha, en el asentamiento se ha ejecutado un Plan de Acción Social y Comunitario a cargo de Fundación ENRED, así como una intervención de Habitabilidad Primaria a cargo de la Fundación Urbanismo Social. Ambas iniciativas quedaron inconclusas, **siendo necesario dar continuidad y término a la habitabilidad primaria.**

En la intervención en Habitabilidad Primaria realizada, sólo se abordó aspectos no estructurales, como la entrega de kits de emergencia, entregando a las familias extintores, mantas térmicas, entre otros. Además de lo anterior, se entregaron contenedores de basura comunitarios e individuales. También se llevaron a cabo talleres comunitarios y reuniones con otras entidades públicas para abordar temas contingentes, como la gestión de riesgo de desastres, cuestiones de género, y problemas de delincuencia e inseguridad en torno al campamento.

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario continuar con la habitabilidad primaria y ejecutar las partidas que quedaron pendientes en el campamento que son necesarias para las familias.



QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

A través de Ficha de Inversión [REDACTED] SERVIU de la Región de La Araucanía, estableció una estrategia de intervención, un plan de trabajo asociado a la misma y los montos de las inversiones destinadas a cumplir con dicha estrategia. Posteriormente, de acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, mediante Oficio Ordinario N° 2987 de fecha 05 de agosto de 2024, del SERVIU Región de La Araucanía, solicitó al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el Campamento "Toma Tijeral" de la comuna de Renaico, por un monto de \$ 31.538.955.- (treinta y un millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido.

En función de ello, a través de Oficio ORD. N° 0233 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios al SEREMI MINVU de la Región de La Araucanía y al Director SERVIU Región de La Araucanía, se aprobó la inversión para el proyecto o iniciativa "INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL" del Campamento "Toma Tijeral" de la comuna de Renaico, por un monto de \$ 31.538.955.- (treinta y un millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "INSTALACIÓN ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y LUMINARIAS CAMPAMENTO TIJERAL", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Son parte integrante del presente convenio:

- Oficio ORD N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 del SERVIU Región de La Araucanía mediante el cual se rectifica y complementa identificación de iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía.
- Oficio ORD N°2987 de fecha 05 de agosto de 2024 del SERVIU Región de La Araucanía donde se modifica los montos de la solicitud de iniciativas prioritarias para la Región de La Araucanía en



el marco del Programa Asentamientos Precarios, Región de La Araucanía, informadas en Oficio N°2895 de fecha 29 de julio de 2024 debido a la actualización de precios según tabla de precios referenciales del D.S N°27

- Oficio ORD N°0233 de fecha 26 de septiembre de 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de La Araucanía.
- Acta de Reunión de Inversiones DAP 2024 de fecha 04 de abril de 2024 con el objetivo de Coordinar, dar lineamientos y analizar las inversiones del año 2024.
- Ficha de Inversión Aprobada de fecha 13 de septiembre de 2024 con todo el detalle de costos, [REDACTED] firmada por Sectorialista DAP y Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios.
- Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en las Subsecretarías de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMIS); SERVIU y PMS
- Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015.

La transferencia de los recursos a la MUNICIPALIDAD, ascendente a la suma de \$ **31.538.955.- (treinta y un millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos)** impuesto incluido, se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, en una sola cuota y una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la MUNICIPALIDAD, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región de La Araucanía y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

La transferencia de recursos será realizada por parte de la SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SEREMI V. y U. de la Región de La Araucanía a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD, cuyos datos son los siguientes:





[REDACTED]

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos a la ENTIDAD RECEPTORA, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones Generales previas a la suscripción del presente Convenio

1. Dar estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos para su intervención en este tipo de iniciativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como en la Ley de Presupuestos vigente al año de suscripción del Convenio. En este sentido, asume la responsabilidad de contar con la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la obtención de los productos asociados al proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio, en los términos expuestos en el plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.

B. Obligaciones particulares asociadas al Contrato de Prestación de Servicios o de Ejecución de Obras que suscriba con un proveedor técnico para el cumplimiento de la iniciativa encomendada

4. Para el caso que los productos a obtener supongan la necesidad de contratar los servicios de un proveedor técnico o consultor, se obliga a contratar el mismo en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.) de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa. La inobservancia



al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.

5. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región La Araucanía:
 - a. Propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio;
 - b. En el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
 - c. Las bases de licitación para su aprobación previa publicación.
6. Asimismo, le corresponderá velar por el cumplimiento de la programación de los referidos proyectos o iniciativas en los plazos establecidos en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.
7. Respecto de este eventual contrato de prestación de servicios, le corresponderá, asimismo, actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
8. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.

C. Obligaciones Generales durante la vigencia del presente Convenio

9. Tendrá la obligación de rendir mensualmente la ejecución de los fondos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, bajo el procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos.



La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

10. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
11. Asimismo, le corresponderá designar una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato que suscribiere con un proveedor técnico referido en el literal precedente.
12. En cuanto a la vigencia del presente Convenio, tendrá la obligación de solicitar y gestionar ante la SEREMI la prórroga o ampliación del plazo de vigencia del mismo con a lo menos 60 días hábiles de anticipación. Esta solicitud deberá ser debidamente fundada. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

D. Obligaciones Generales posteriores a la vigencia del presente Convenio

13. Expirada la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la restitución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de término de la vigencia del citado convenio, sin que sea necesario que la SEREMI requiera su devolución.
14. Dentro del plazo de 30 días corridos, referidos precedentemente, la ENTIDAD RECEPTORA deberá hacer entrega, además, de su informe final a SEREMI y SERVIU para dar inicio al procedimiento de liquidación del Convenio de la referencia.
15. Una vez aprobada la liquidación realizada, corresponderá a la ENTIDAD RECEPTORA restituir los fondos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas o no aprobadas por parte de la SEREMI, en los términos establecidos en las antecitadas resoluciones N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y N° 2114 (V. y U.) de 2023.
16. Con todo, la ENTIDAD RECEPTORA tendrá la obligación de restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.



Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, marco normativo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio. Esta eventual asistencia técnica externa estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y no podrá realizar otras funciones propias del Servicio, distintas a aquellas por las cuales fuere contratada. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD



RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
- d) Cualquiera que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad

Constatada por La SEREMI la ocurrencia de alguna de estas causales, dispondrá por resolución fundada el término anticipado unilateral del presente Convenio, instruyendo la restitución de aquellos recursos que no se hubieren alcanzado a ejecutar, de conformidad con el Plan de Trabajo indicado precedentemente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

En este mismo acto, la SEREMI, junto con disponer el término anticipado y unilateral del Convenio e instruir la restitución de los fondos transferidos no ejecutados, dispondrá la liquidación del Convenio en comento, otorgando al efecto un plazo de 30 días corridos a la ENTIDAD RECEPTORA para hacer entrega de su informe final.

Transcurrido este plazo de 30 días, la SEREMI requerirá a SERVIU un informe técnico – administrativo sobre los productos asociados al presente Convenio, en los términos y plazos expuestos en el artículo 24 de la Ley N° 19.880.

Con el mérito de estos insumos, la SEREMI practicará la Liquidación del Convenio en un plazo no superior a los 60 días corridos desde la fecha de la resolución que hubiere dispuesto el término anticipado y unilateral del Convenio, la cual deberá ser aprobada por Resolución y puesta en conocimiento de la ENTIDAD RECEPTORA, la cual tendrá un plazo de 5 días hábiles para impugnarla. En este acto, la SEREMI deberá instruir la restitución de aquellos fondos transferidos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas (por no constar la ejecución de los mismos) o no aprobadas (por no cumplir con alguno de los atributos a los que deben responder las respectivas



rendiciones conforme al marco normativo indicado precedentemente), dentro de un plazo de 30 días. La interposición de recursos en contra de la liquidación no suspenderá estos plazos, salvo decisión expresa.

Resueltos los recursos o transcurrido el plazo referido sin la interposición de los mismos, la SEREMI dispondrá por resolución fundada el cierre administrativo del Convenio, dando cuenta del cumplimiento de este procedimiento.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

En caso de ser requerido, la SEREMI solicitará al Departamento de Asentamientos Precarios que autorice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.



2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.



DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios Región de La Araucanía o quien ésta designe mediante Orden de Servicio o quien lo subrogue; por parte de la ENTIDAD RECEPTORA el Jefe SECPLAC o quien lo reemplace o subrogue; y por parte de la SEREMI, la contraparte financiera será el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o quien éste designe o lo subrogue. La modificación de la contraparte designada por la ENTIDAD RECEPTORA deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de doce meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de los suscriptores y uno para registro del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP – DPH MINVU).

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.





La personería de don **PATRICIO ESCOBAR SALAZAR**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 20, (V. y U.) de fecha 01 de agosto de 2024, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio; la personería de don **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto Exento RA 272/72/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don **AXEL CONTRERAS YAÑEZ**, en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto N°1680 del 25 de junio de 2024.



AXEL CONTRERAS YAÑEZ
★
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RENAICO



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Vº Bº
D. JURÍDICO



